

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2025-UNDC/CO

Cañete, 24 de enero del 2025.

VISTOS:

El PROVEIDO N° 626063 de fecha 23 de enero de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 035-2025-UNDC/P/VPAC de fecha 23 de enero de 2025 de la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 239-2025/UNDC/CA-P/RRBA de fecha 20 de enero de 2025 del Presidente de la Comisión de Admisión; OFICIO N° 073-2025-UNDC/VPA de fecha 16 de enero de 2025 de la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 001-2025-UNDC/VPA/DSEE/CEPRE de fecha 10 de enero de 2025 de la Dirección de Servicios Educativos de Extensión; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 281-2024-UNDC/CO de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó en su artículo primero se aprobó la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PREPARACIÓN PREUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL;

Que, mediante OFICIO N° 001-2025-UNDC/VPA/DSEE/CEPRE de fecha 10 de enero de 2025, el Director de la Dirección de Servicios Educativos de Extensión de la UNDC solicita disponer cinco vacantes por ingreso directo para CEPRE sede Cerro Azul Ciclo Ordinario 2024-II, según convenio institucional entre la UNDC y la MDCA;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2025-UNDC/CO

Que, mediante OFICIO N° 239-2025/UNDC/CA-P/RRBA de fecha 20 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión opina lo siguiente:

1. Por excepción se asigne una vacante por cada programa académico (5 vacantes en total) para la sede de Cerro Azul, en cumplimiento al convenio (...).
2. Solicitar a la Vicepresidencia Académica, la emisión de un acto resolutorio de la Comisión Organizadora, en la que se aprueba dicha asignación excepcional a la brevedad posible (...).

Que, con INFORME N° 035-2025-UNDC/P/VPAC de fecha 22 de enero de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita la emisión de un acto resolutorio donde se aprueba la asignación excepcional de una (1) vacante por cada programa académico (5 vacantes) para la Sede Cerro Azul, en cumplimiento al convenio con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (1 año); las vacantes citada estarán dentro del número de vacantes asignadas al CEPRE de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes para el proceso de admisión 2025 aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2024-UNDC/CO y el detalle de vacantes para el CEPRE II-2024-2 consignadas en la tabla 3 del Plan de Trabajo del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2024-UNDC/CO;

Que, con PROVEIDO N° 626063 de fecha 23 de enero de 2025, la Presidencia de Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaria General para ser visto en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2025;

Que, en sesión ordinaria N° 003-2025 de fecha 24 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, acordaron **APROBAR** la asignación excepcional de una (1) vacante por cada programa académico (5 vacantes) para la Sede Cerro Azul, en cumplimiento al convenio con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (1 año); las vacantes citada estarán dentro del número de vacantes asignadas al CEPRE de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes para el proceso de admisión 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la asignación excepcional de una (1) vacante por cada programa académico (5 vacantes) para la Sede Cerro Azul, en cumplimiento al convenio con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul (1 año); las vacantes citadas estarán dentro del número de vacantes asignadas al CEPRE de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes para el proceso de admisión 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, la Comisión de Admisión, la Dirección de Servicios Educativos de Extensión, para que adopten según sus competencias las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional,
realizar la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Universidad Nacional de
Cañete.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



.....
DR. ARNOLFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
Mg. ADALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

